

# **IES Lola Mora**

**Muñecas 219, 1er piso  
San Miguel de Tucumàn**



**Tel. 4305316**

**E-mail: [ieslolamora@gmail.com](mailto:ieslolamora@gmail.com)**

## **RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL**

**Año 2025**



## Índice

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES .....	2
CAPÍTULO II: DEL INGRESO DE LOS/LAS ESTUDIANTES .....	2
CAPÍTULO III: DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN DE LOS/LAS ESTUDIANTES .....	3
CAPÍTULO IV: DE LA TRAYECTORIA FORMATIVA .....	6
CAPÍTULO V: DEL RÉGIMEN DE CURSADO Y EVALUACIÓN .....	6
CAPITULO VI: DE LA EQUIVALENCIA .....	10
CAPÍTULO VII: DE LOS PASES DE LOS/LAS ESTUDIANTES .....	12
CAPÍTULO VIII: DE LOS CAMBIOS DE PLANES DE ESTUDIO Y LAS CARRERAS A TÉRMINO .....	13
CAPITULO IX: DE LOS TÍTULOS, CERTIFICADOS Y DIPLOMAS .....	13
CAPÍTULO X: ELECCIÓN DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS .....	14
CAPÍTULO XI: DE LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL .....	15
CAPÍTULO XII: PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL .....	15
ANEXO .....	17



## CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

La Constitución Nacional y diferentes leyes, resoluciones vigentes tanto nacionales como jurisdiccionales, garantizan a toda persona su derecho de enseñar y de aprender conforme a las normativas que reglamentan su ejercicio. Siguiendo los lineamientos la Dirección de Educación Superior y conforme al marco normativo vigente se promueve desde la institución el acceso a una formación de calidad con el objetivo de formar profesionales, docentes y técnicos, favoreciendo el desarrollo de la investigación y de las creaciones artísticas.

**Art. 1: Ámbito de Aplicación:** El Régimen Académico Institucional constituye la normativa que enmarca los principios generales y particulares comunes que regirán la trayectoria formativa de los estudiantes del **Instituto de Enseñanza Superior“Lola Mora”**, de gestión pública, de la jurisdicción de Tucumán, a los fines de alcanzar el desarrollo integral de todo el proceso educativo.

## CAPÍTULO II: DEL INGRESO DE LOS/LAS ESTUDIANTES

**Art. 2:** El IES Lola Mora garantizará igualdad de oportunidades de acceso y permanencia a los estudiantes que aspiren a cursar estudios de Nivel Superior en sus diferentes ofertas.

**Art. 3:**El IES Lola Mora establecerá mecanismos y requisitos de ingreso acorde con:

- a) Las condiciones de posibilidad edilicia, administrativa y académica. De acuerdo a estas posibilidades se establecerán los siguientes cupos mínimos: Profesorado de Economía, 60 estudiantes; Profesorado de Matemática, 100 estudiantes; Profesorado de Inglés, 100 estudiantes; Profesorado de Francés, 60 estudiantes.
- b) Dentro de los requisitos de ingreso la institución aplicará el mecanismo de Preinscripción a partir del mes de diciembre a los fines de asegurar a los aspirantes el acceso al Taller de Ingreso o Nivelación” que se dicta a partir del mes de febrero.

**Art. 4:** Al inicio de cada ciclo lectivo, el IES Lola Mora llevará a cabo el examen de ingreso, previa aprobación de la DESNU, conforme a lo establecido en el RAM (Res. Ministerial N° 0750/5 MEd) y Res. Ministerial Rectificatoria N° 2983/MEd) a los/las ingresantes de acuerdo a un cupo establecido, teniendo en cuenta los recursos edilicios disponibles. Los mecanismos serán:



A. **Instancia evaluativa** que comprende el ingreso de los estudiantes por orden de mérito que resulte de dicha evaluación hasta cubrir la totalidad del cupo disponible en la Institución;

B. Los aspirantes podrán acceder a un **Curso-taller de Nivelación (de preparación de contenidos específicos de cada Profesorado)** a los fines de contar con las herramientas necesarias para la instancia evaluativa. Este trayecto formativo contará con el dictado de clases durante el mes de febrero y las dos primeras semanas del mes de marzo. Al finalizar esta etapa de nivelación, se llevarían a cabo las instancias evaluativas que permitirían conformar la nómina de ingresantes.

**Art. 5.** A partir del inicio del ciclo lectivo, en los 1eros años de todas las carreras, el IES Lola Mora ofrecerá a los/las ingresantes, un **Curso Introductorio** de carácter **obligatorio no eliminatorio**, conforme al RAM, en el periodo establecido según el calendario académico, considerando la propuesta de contenidos por la Dirección de Educación Superior. Estos contenidos podrán ser enriquecidos o ampliados desde la institución. En este sentido, se considera lo siguiente:

A. El dictado y evaluación del Curso Introductorio estará a cargo de los/las docentes de la institución;

B. El cursado se realizará de manera mixta considerando un 70% de instancia presencial y un 30 % de cursado virtual.

### **CAPÍTULO III: DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN DE LOS/LAS ESTUDIANTES**

**Art. 6.** Para complementar su inscripción en una de las carreras que ofrece el instituto de Enseñanza Superior Lola Mora, los estudiantes deberán presentar la documentación requerida, la que obrará en su legajo con fecha anterior al primer turno de exámenes del periodo lectivo correspondiente.

A los fines de la inscripción de aspirantes en las respectivas carreras, el Instituto requerirá:

#### **A) Para los/las estudiantes argentinos/as:**

- Título de Educación Secundaria o Constancia de título en trámite emitido por entidad autorizada y competente, en los plazos que estipula el



calendario académico. La presentación de la constancia no podrá exceder del 31 de octubre del año en que se inscribe con todas las unidades curriculares aprobadas.

- La condición de regularidad/aprobación de los espacios curriculares cursados durante ese periodo quedará sujeta a la presentación de la misma.
- Asimismo, se deberá presentar:
  - Fotocopia de DNI
  - 2 fotos carnet
  - Seguro estudiantil
  - Ficha de inscripción que los aspirantes deberán completar donde se especifique: datos personales, carrera, curso, unidad curricular en las que se inscribe y demás datos que se estimen pertinentes
  - Certificado de aptitud psicofísica emitido por un ente oficial.
  - Acta Compromiso que consiste en un acuerdo entre el/la estudiante y la institución donde se toma conocimiento y se aceptan las pautas y condiciones de ingreso, permanencia y egreso estipuladas por las normativas vigentes: Ley de Educación Superior N 24521, el Régimen Académico Marco, el Régimen Académico Institucional, el Plan de Estudios de la carrera, el sistema de correlatividades, el Reglamento de Prácticas, el Acuerdo Marco jurisdiccional de Convivencia y toda Normativa que se encuentre vigente al momento de la inscripción.

**Observación:**

En caso de que la documentación requerida para la inscripción se encontrara incompleta, se concederá un plazo mínimo hasta el 30 de junio del año de ingreso para finalizar el trámite.

**B) Para los/las estudiantes extranjeros/as:**

Los aspirantes extranjeros deberán presentar toda la documentación requerida en el artículo precedente, cumplimentando además los siguientes requisitos:

- El título de Nivel Secundario legalizado en el país de origen ante el Ministerio de Educación respectivo y el Consulado Argentino que corresponda y convalidado por el Ministerio de Educación de la Nación Argentina.



- En caso de no haber sido emitido en idioma nacional, el título deberá ser acompañado de una traducción realizada por un traductor público matriculado con su firma certificada ante el Colegio Profesional respectivo, según Resolución N° 3356/2019 MECCYT.

**Art. 7:** Excepcionalmente, los mayores de 25 años que no cuenten con Título de Educación Secundaria o Constancia de título en trámite emitido por entidad autorizada y competente, podrán ingresar siempre que demuestren, a partir de las evaluaciones que la jurisdicción establezca, conforme a la preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente, según Art. 4° de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

- A) Este ingreso debe ser complementado mediante los procesos de nivelación y orientación profesional y vocacional que cada Institución de Educación Superior debe constituir, pero que en ningún caso debe tener un carácter selectivo excluyente o discriminatorio.
- B) El periodo en el cual deberá hacer este pedido es septiembre del año anterior al cursado. La evaluación deberá ser realizada previa al inicio del ciclo lectivo de la carrera que desee cursar y será llevada a cabo por la DES en coordinación con el Instituto y las dependencias que correspondan, quedando debidamente registrada.
- C) La aprobación de este examen no implica el ingreso directo a la carrera, sino que está apto para inscribirse a la misma.
- D) La documentación requerida para la inscripción en una carrera de nivel superior deberá obrar en el legajo del estudiante con fecha anterior al primer turno de exámenes del periodo lectivo correspondiente. En caso contrario, el estudiante será dado de baja de los registros institucionales.

**Art. 8:** El IES Lola Mora habilitará la inscripción para el cursado de las unidades curriculares del año académico. Ésta se hará en dos fechas por año académico de acuerdo a lo establecido en el calendario escolar. La primera inscripción posibilitará el cursado de unidades curriculares anuales y las unidades del primer cuatrimestre; la segunda habilitará el cursado de unidades curriculares cuatrimestrales del segundo cuatrimestre.

El Instituto registrará la inscripción y reinscripción de los estudiantes en el sistema denominado Legajo Único de Alumnos (LUA).



**Art. 9:** Los estudiantes deberán inscribirse en las Unidades Curriculares que cursarán en las fechas establecidas por calendario académico, en la medida que se encuentren en condiciones de hacerlo según el sistema de **correlatividades** vigentes para cada carrera.

## **CAPÍTULO IV: DE LA TRAYECTORIA FORMATIVA**

**Art. 10:** El período lectivo en IES Lola Mora se regirá de acuerdo a lo estipulado en el calendario escolar aprobado jurisdiccionalmente conforme a la Resolución Ministerial. Los turnos de examen regulares están incluidos en el calendario escolar.

Únicamente se podrá disponer la constitución de mesas de examen especial cuando las autoridades jurisdiccionales lo dispongan de acuerdo al calendario escolar.

**Art. 11:** Serán alumnos regulares aquellos estudiantes que aprueben un mínimo de dos Unidades Curriculares por año calendario, conforme lo establece la Ley de Educación Superior N° 24.591.

**Art. 12:** Para conservar la condición de alumnos regular deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Acatar lo establecido en el Art. 11.
- b) Realizar el trámite de reinscripción anual en los períodos establecidos por la institución.

**Art. 13.** En el IES Lola Mora se considera válida la condición de alumnos regular o libre (de acuerdo a la unidad curricular de la que se trate)

**Art. 14:** Serán estudiantes libres quienes

- a) Escojan esta condición al momento de su inscripción,
- b) Perdieran la condición de regular por no haber cumplimentado con alguno de los requisitos establecidos para dicha condición.

**Art. 15:** El régimen de correlatividades será establecido jurisdiccionalmente a partir de Acuerdos Interinstitucionales y se consignará en las normativas correspondientes.

## **CAPÍTULO V: DEL RÉGIMEN DE CURSADO Y EVALUACIÓN**

**Art. 16.** Las instancias de cursado de las unidades curriculares podrán ser Presenciales o Mixtas.

**A) Instancias presenciales**



La carga horaria de la unidad curricular se cumple íntegramente en el establecimiento escolar (IES o Escuela Asociada, empresas, organizaciones estatales y privadas, etc.)

### **B) Instancias mixtas**

Hacen referencia a la alternancia entre instancias presenciales y no presenciales, una organización espacio-temporal que supone el cumplimiento de parte de la carga horaria de modo presencial en el establecimiento y otra parte de manera no presencial.

**Art. 17.** En un régimen de cursado presencial, la condición de estudiante regular en cada unidad curricular se obtendrá cumpliendo con las siguientes exigencias.

- a. Asistencia mínima a clases del 75%. El estudiante que acredite un 60% de asistencia tendrá la opción de una instancia de recuperación por inasistencia. El docente a cargo de la unidad curricular establecerá la modalidad de recuperación;
- b. Aprobación del 75% de Trabajos Prácticos;
- c. Aprobación de dos instancias evaluativas de diferentes modalidades que cada docente determine, ambas con derecho a recuperación.

**Art. 18.** En el caso de las Unidades Curriculares del campo de la Formación de la Práctica Profesional, se deberá acreditar un mínimo de 85% de asistencia, no admitiendo otra forma de cursado que no fuera la instancia presencial.

Para el caso de las prácticas profesionales, no se admitirá la posibilidad de rendir en condición de alumno/a libre y deberá cumplimentar los incisos b) y c) del artículo precedente sin perjuicio de lo específicamente establecido en el Reglamento de Práctica y Residencia para la Formación Docente y en el Convenio Marco de Prácticas Profesionales de Nivel Superior que forman parte de la Normativa Jurisdiccional.

**Art. 19:** Las condiciones que deberán cumplir las unidades curriculares que asuman la modalidad mixta son:

Cada unidad curricular deberá contemplar un 70% de clases presenciales y 30% de clases no presenciales/ virtuales;

El uso obligatorio de una plataforma virtual, NODO INFOD u otra similar;

El estudiante deberá cumplir con los requisitos tanto de la presencialidad como de la no presencialidad;

El régimen de cursado mixto establecido en el Reglamento Académico Institucional, se especificará en los programas de cada unidad curricular.



**Art. 20:** Para el caso de cursado mixto, la condición de alumno/a regular en cada unidad curricular se obtendrá cumpliendo con las siguientes exigencias:

- a. Contar con el acceso a la plataforma, NODO INFOD, o campus virtual de la institución
- b. Asistencia mínima y de manera sincrónica a clases presenciales y virtuales del 90%.
- c. Aprobación del 100% de Trabajos Prácticos obligatorios (presenciales y virtuales).
- d. Aprobación de dos instancias evaluativas de diferentes modalidades, ambas con derecho a recuperación.

**Art. 21.** La condición de Alumno Regular se mantendrá por un período de dos años académicos en cada unidad curricular

**Art. 22:** Todas las actividades inherentes al desarrollo y evaluación de las unidades curriculares deberán realizarse dentro del periodo de cursado de las mismas

**Art. 23:** La aprobación de las unidades curriculares, podrá realizarse mediante las siguientes modalidades

- a. **Examen final** ante tribunal examinador para estudiantes en condición de regular o libre. Podrá revestir la forma de Examen Oral o Examen Escrito o una combinación de ambas modalidades, según las especificaciones propias de la disciplina y la normativa institucional; y serán explicitadas en el Programa de cada unidad curricular.
- b. **Promoción directa** sin examen final, para las unidades curriculares que permitan esta modalidad.
- c. **Promoción directa en la modalidad mixta**, sin examen final se obtendrá cumpliendo con las siguientes exigencias:
  - **Asistencia mínima** a clases del 90 %;
  - **Aprobación del 100%** de las exigencias del Trabajos Prácticos establecidos por la autoridad de la unidad curricular.
  - **Aprobación del 100%** de los exámenes parciales con calificación mínima de 6 (seis), con derecho a una recuperación por cada instancia de parcial.

En ambos casos la nota final deberá registrarse en Actas de Examen y Libros de Examen correspondientes. Estas decisiones se acordarán institucionalmente, y las que serán debidamente fundamentadas y comunicadas en el Programa de cada unidad curricular.



**Art. 24:** La evaluación final del Campo de la Práctica Profesional de las distintas carreras que ofrece el IES se realizará bajo la forma de un Coloquio ante una mesa examinadora compuesta por los profesores del campo de la Práctica Profesional y del campo de la Formación Específica.

**Art. 25:** Los exámenes finales de los/las estudiantes tendrán carácter público y su calificación numérica será registrada en el libro de Actas de exámenes correspondientes y en el sistema LUA. Se aprobará con una calificación no menor a 4 (cuatro).

**Art. 26:** La escala de calificaciones será numérica, de uno (1) a diez (10) significando:

a) uno, dos y tres (1, 2 y 3) Desaprobado.

b) de cuatro a diez (4 a 10) Aprobado

La calificación mínima para la aprobación de las instancias evaluativas parciales y finales será de 4 (cuatro) en condición de alumno regular. En el caso de régimen de promoción directa será de 6 (seis).

**Art. 27:** Los exámenes finales de los/las estudiantes serán orales y/o escritos e individuales, salvo en los casos particulares en los que la especificidad de las unidades curriculares requiere una modalidad diferenciada, las que deberán estar establecida en su programa.

**Art. 28.** Los alumnos para poder rendir en condición libre, inscriptos como tales en las unidades que así lo permitan, o que perdieron la condición de regular, deberán:

- a) **Aprobar**, previo al examen final, una instancia escrita establecida por la cátedra según su especificidad, El/la profesor/a responsable de la unidad curricular deberá informar a la institución acerca del cumplimiento de este requisito previo, hasta 72 horas antes del examen final.

El estudiante podrá realizar un trabajo o evaluación cuando la cátedra lo considere necesario, a través de una monografía, un trabajo de investigación, un trabajo de campo, un Seminario, un Coloquio, entre otros. El profesor responsable de la unidad curricular deberá informar a la institución acerca del cumplimiento de este requisito previo, hasta 72 horas antes del examen final. Por otra parte, el alumno/ la alumna podrá rendir un primer examen integrador escrito, y en caso de aprobarlo, un examen oral como evaluación final. La nota final será resultado del promedio de las notas obtenidas en el examen escrito y oral.

- b) **Cumplimentar** con las condiciones del examen final establecidas para los estudiantes regulares en los artículos 21, 22, 23, 24 del presente Régimen.



**Art. 29:** La promoción directa sin examen final se obtendrá cumpliendo con las siguientes exigencias:

- a) Asistencia mínima a clases del 85%.
- b) Aprobación del 100% de las exigencias del Trabajos Prácticos establecidos por la autoridad de la unidad curricular. Todos ellos tendrán derecho a una instancia de recuperación
- c) Aprobación del 100% de las instancias evaluativas parciales, que no podrán ser menos de dos con calificación mínima de 6 (seis), en cada una de ellas, con derecho a una recuperación
- d) Aprobación de un Trabajo Final Integrador con una nota no menor a 6 (seis)  
La calificación final resultará de un promedio de todas las notas obtenidas en las distintas instancias de evaluación.

**Art. 30:** Las autoridades de la institución podrán disponer la constitución de Mesas Especiales durante el ciclo lectivo en los siguientes casos:

- a) Para aquellos estudiantes que adeuden hasta tres (3) unidades curriculares para acceder a la Prácticas Profesionales de tercero, y cuarto año (III y IV), según lo establecido en Calendario Escolar;
- b) Para aquellos estudiantes que adeuden hasta 3 (tres) unidades curriculares para finalizar la carrera. En este caso la solicitud se realiza mediante nota a las autoridades institucionales.

## CAPITULO VI: DE LA EQUIVALENCIA

**Art: 31:** Otorgar la Equivalencia de una unidad curricular es el acto académico por el cual el Instituto Superior, a través de la Comisión Asesora Institucional acredita como aprobada una unidad curricular por otra u otras, que con igual o similar denominación y contenido fuera aprobada en carreras dictadas en otros institutos superiores o en universidades de gestión estatal o privada, del país oficialmente reconocidas.

**Art. 32:** Sólo se otorgarán equivalencias de unidades curriculares aprobadas.

**Art. 33:** La Comisión Asesora Institucional estará integrada al menos por tres miembros de la institución que podrán ser docente de la unidad curricular, docente de unidad curricular afín, Secretario/a Académico/a Coordinador/a de Prácticas y Residencias o Coordinador/a de carrera, quienes serán los encargados de elaborar los informes de aprobación o denegación de las equivalencias.



**Art. 34:** La equivalencia puede ser otorgada en forma total o parcial. En todos los casos, el dictamen deberá ser debidamente fundamentado y deberá ser asentado en el Libro de Equivalencias.

**Art. 35.** Para el otorgamiento de la equivalencia en una unidad curricular (en forma total o parcial) la fecha de aprobación de la misma no podrá superar los **ocho años**, al tratarse de carreras incompletas. Cuando las unidades curriculares aprobadas provengan de carreras completas, dicho plazo se extenderá a **quince años**.

**Art. 36:** Los estudiantes interesados en obtener equivalencia de una unidad curricular deberá registrar su inscripción en la carrera elegida como estudiante del Instituto Superior, de acuerdo con las exigencias del presente régimen.

**Art. 37:** Los estudiantes que soliciten equivalencia deberán acompañar la siguiente documentación debidamente legalizada por autoridad competente, para dar trámite a su solicitud:

- a) Plan de Estudio de la carrera de origen.
- b) Certificación de las unidades curriculares aprobadas, con especificación de calificaciones obtenidas, fechas de examen, número de acta y folio de libro respectivo.
- c) Programas analíticos de las unidades curriculares de las que solicita equivalencia y que fueron aprobadas en su carrera de origen.

**Art. 38.** La solicitud conjuntamente con toda la documentación requerida, deberá ser presentada al inicio del ciclo lectivo en la secretaria del Instituto Superior, en los plazos que estipula el calendario escolar, debiéndose formar un expediente administrativo institucional.

**Art. 39:** El procedimiento a seguir para el otorgamiento de las equivalencias será el siguiente:

Las actuaciones se remitirán al profesor responsable de la asignatura, quien deberá dar por escrito su dictamen, debidamente fundamentando: El o los dictámenes serán elevados al órgano institucional correspondiente para su resolución definitiva. El plazo máximo para decidir sobre el otorgamiento o denegatoria de la/s equivalencias solicitadas, no podrá exceder un (1) mes computable a partir de la iniciación del trámite.

La decisión se basará en los siguientes criterios:

- **Conformidad:** Similitud de contenidos, objetivos y bibliografía.



- **Congruencia:** Similitud de carga horaria, régimen de cursado de la unidad curricular.
- **Coherencia:** Similitud en el enfoque teórico en relación al plan de estudio.

En el caso de equivalencias parciales y ante la necesidad de complementar el proceso con una evaluación, la decisión no podrá exceder la primera instancia de exámenes parciales.

**Art. 40:** Para otorgar la equivalencia total, se deberá determinar la existencia de un 80% de similitud de objetivos, contenidos, bibliografía, carga horaria, fundamentos teóricos y sujeto del nivel al cual va dirigida la formación, entre el plan de estudios de la unidad curricular que ella estudiante aprobó y el de la unidad para la cual solicita equivalencia. En ningún caso se otorgará equivalencia entre unidades curriculares cuando entre ellas haya diferencias en lo relativo al sujeto para el cual forma la carrera. Tampoco se otorgará equivalencia entre los espacios de la práctica profesional cuando difiera el nivel y disciplina para el cual forma.

**Art. 41:** Mientras no se resuelva definitivamente el trámite sobre las equivalencias solicitadas, el estudiante no podrá rendir unidades curriculares que requieran como correlativas las que se encuentran en trámite.

**Art 42:** El estudiante deberá iniciar el cursado de las unidades curriculares de las que solicita equivalencia hasta tanto se resuelva el dictamen de aprobación.

## **CAPÍTULO VII: DE LOS PASES DE LOS/LAS ESTUDIANTES**

**Art 43:** Se entiende por PASE a la documentación que las autoridades institucionales emiten a un/a estudiante para habilitarlo a continuar su trayecto formativo en la misma carrera y mismo plan de estudio, en el mismo ciclo lectivo, en otra institución. En dicha documentación se deberá consignar las unidades curriculares aprobadas con su respectiva calificación. El término PASE se utilizará cuando las autoridades institucionales autoricen a un alumno a continuar su trayecto formativo en otra institución.

**Art. 44:** El Pase reconocerá únicamente las unidades curriculares aprobadas en la institución de origen.

**Art. 45.** En el caso de las unidades curriculares regularizadas, se reconocerá la condición de estudiante regular de acuerdo a lo establecido en el Art. 21. La evaluación



se llevará a cabo con el Programa del instituto de origen. En el caso de las Prácticas se considerará la condición de estudiante regular siempre que el estudiante presente la siguiente documentación respaldatoria: Carpeta final de Práctica, con devoluciones de docentes Formadores y Co-formadores.

**Art. 46:** Los alumnos regulares provenientes de diferentes Institutos Superiores del país con Pase otorgado en su institución de origen, y que soliciten inscripción en la jurisdicción Tucumán serán inscriptos la carrera idéntica cursada en la institución de origen.

**Art. 47:** El trámite de Pase deberá seguir los lineamientos que establece el Sistema Federal de Títulos.

## **CAPÍTULO VIII: DE LOS CAMBIOS DE PLANES DE ESTUDIO Y LAS CARRERAS A TÉRMINO**

**Art. 48:** El instituto Lola Mora de acuerdo a la normativa vigente podrá incluir en las ofertas formativas carreras a término. Las mismas deberán ser debidamente notificado a los/las estudiantes con antelación al momento de formalizar su inscripción.

**Art 49:** Por tratarse de una carrera a término, ella estudiante deberá cursar y regularizar las diferentes unidades curriculares en el tiempo previsto en el plan de estudios.

**Art. 50:** La regularidad de las unidades curriculares se extenderá por tres años en los siguientes casos:

- Cambio de Plan de Estudio;
- Suspensión de matrícula en 1 año.

**Art. 51:** Una vez cumplido el plazo de tiempo establecido en el Art. 50, el/la estudiante sólo podrá solicitar inscripción al nuevo plan de estudio vigente en el Instituto Superior, pudiendo considerarse unidades curriculares aprobadas por equivalencias aquellas unidades que no superen los 8 años de aprobación.

## **CAPITULO IX: DE LOS TÍTULOS, CERTIFICADOS Y DIPLOMAS**

**Art. 52:** Para gestionar títulos el/la estudiante deberá:

Haber aprobado la totalidad de las unidades curriculares correspondientes al plan de estudio de la carrera cursada.

- No adeudar documentación en el Instituto.



- Completar la solicitud para la gestión del certificado analítico

**Art. 53:** El promedio final del estudiante surgirá del promedio de las notas obtenidas en cada una de las unidades curriculares. No incluye los plazos. La calificación resultante será expresada en números enteros con las centésimas correspondientes.

## **CAPÍTULO X: ELECCIÓN DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS**

**Art. 54:** La institución elegirá abanderados/as y escoltas para la Bandera Nacional y la Bandera Provincial.

- Los/las abanderados y escoltas serán elegidos/as anualmente, al finalizar el 2º cuatrimestre
- La selección se llevará a cabo antes de la fecha estipulada por el Calendario Escolar para el Acto de Clausura del periodo lectivo.

**Art 55:** Podrán acceder al honor de portar y escoltar la Bandera Nacional y la Bandera Provincial los/las estudiantes que:

- Hayan sido promovidos/as al curso más alto correspondiente al nivel
- Los 3 (tres) primeros promedios de los 4 profesorados corresponderán a la Bandera Nacional. En caso de contar con la Bandera Provincial se podría designar los siguientes mejores promedios en calidad de Abanderado/a y Escoltas: - quienes registren inscripción en el establecimiento como estudiantes regulares; - quienes demuestren respeto a los Acuerdos de Convivencia Institucional;
- - en el caso de estudiantes extranjeros/as deberán registrar la condición de extranjeros/as naturalizados/as y cumplir con los requisitos mencionados previamente.

**Art. 56.** De los aspectos cuantitativos y cualitativos a considerar para la elección del portador de la Bandera Nacional, la Bandera Provincial y sus escoltas:

- Se considerará el rendimiento general de los/las estudiantes durante toda su trayectoria en el Nivel Superior. Para ello, el Consejo Consultivo seleccionará estudiantes que:
- Se destaquen por sus logros académicos, y que hayan obtenido los máximos promedios en sus calificaciones.
- Demuestren compromiso como estudiantes y verdadera dedicación a la actividad institucional, cumpliendo responsablemente con la asistencia y puntualidad.



- Manifiesten sentido de pertenencia y compromiso con la comunidad educativa, siendo participes activos de la vida institucional.
- Evidencien en sus acciones responsabilidad, solidaridad y patriotismo, en especial a través de aportes a la comunidad.
- Sean responsables de sus actos, respetando las normas y valores consignados en el Acuerdo de Convivencia Institucional, en particular demostrando respeto y solidaridad hacia sus compañeros y demás actores institucionales.

**Art. 57:** A los fines de analizar el desempeño de los/las estudiantes se procederá de la siguiente forma:

- **Valoración cuantitativa** corresponde al rendimiento académico de los/las estudiantes aspirantes, para su valoración, se contemplarán los mejores promedios de dichos estudiantes desde 1º a 4º año de Educación Superior en carreras de Formación Docente y se elaborará un orden de mérito de 8 (ocho) aspirantes.
- **Valoración cualitativa** que comprende la valoración de los siguientes aspectos:
  - 1) Dedicación a la actividad institucional. Responsabilidad. Asistencia. Puntualidad
  - 2) Compromiso con la comunidad educativa.
  - 3) Respeto al Acuerdo de Convivencia Institucional.

## **CAPÍTULO XI: DE LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL**

**Art. 58.** De acuerdo con la Res 0816/5 MEd, la Institución conformará una Comisión de Convivencia Institucional que tendrá como función fundamental mejorar el desarrollo de la actividad institucional, mediante la evaluación y el diagnóstico de la convivencia escolar, el análisis de los conflictos y la propuesta de medidas para la prevención de la violencia y toda otra situación que ponga en peligro la integridad de la persona que integran la comunidad educativa.

## **CAPÍTULO XII: PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL**

**Art. 59** Los/las estudiantes de la institución podrán participar en el Consejo Consultivo, Comisión Asesora Estudiantil, Centros de Estudiantes, Comisión de Convivencia Institucional, Ayudantías Estudiantiles, Laboratorio de Prácticas, programas de becas, tutorías, pasantías, entre otras posibilidades que alcancen a las distintas funciones de la institución (investigación, extensión, desarrollo profesional, apoyo pedagógico a



escuelas, etc.). Estas formas de participación serán debidamente acreditadas según lo establezca el Reglamento Académico Institucional.

La Dirección de Educación Superior resolverá cualquier asunto que no se hubiera previsto en el presente Reglamento.

Regente Prof. Lic. Mabel Segovia

Rectora Dra. Prof. Sandra Faedda

Y Equipo IES Lola Mora

## Anexo



### ACTA ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los.....días del mes de ..... del año.....se redacta el presente documento para dar formal compromiso a la implementación de las Prácticas Pedagógicas correspondientes al Espacio

Curricular:..... entre el Instituto Formador:

.....representado por el Equipo de conducción a cargo de Rectora: Dra. Prof. Sandra Faedda, y la Regente Lic. Mabel Segovia; junto al Equipo de la Institución Asociada..... a cargo del Director/a .....y Vice-Director/a.....

Para este Acuerdo, tendremos en cuenta lo siguiente:

- 1) El Instituto Formador y el equipo de Conducción resuelven establecer acciones para la implementación de las Práctica Profesional II; III y IV de los Profesorados de Educación Secundaria en Economía, Francés, Inglés y Matemáticas
- 2) Esta Acta comprende responsabilidades y acciones individuales y conjuntas del IES Lola Mora junto a los Profesores de las Prácticas y los docentes disciplinares



(Co-Formadores), a fin de posibilitar la experiencia de Práctica Profesional de los Estudiantes de Formación Docente y la adquisición de nuevas experiencias por parte estudiantes de la escuela asociada.

- 3) Los aspectos vinculados a la especificidad del ACTA se definen a partir de los siguientes conceptos

**Instituciones Asociadas:** son Escuelas o Institutos de gestión estatal y privada, formales o no formales, de regímenes comunes y especiales (escuelas de jornada común y especial) que se encuentran articuladas con la Institución Formadora a través del Campo de Formación de la Práctica Profesional y que actúa como el Departamento de Aplicación de las Prácticas de Formación Docente.

- a) **Prácticas en la Formación Docente:** comprenden el conjunto de acciones relacionadas con el Campo de Formación de la Práctica Profesional. Estas acciones y procesos formativos, están destinados al aprendizaje sistemático de los conocimientos y habilidades para la actuación docente en las aulas y en las escuelas, es decir en contextos reales.

b) **Objetivos Generales de la Formación en la Práctica Profesional:**

- Llevar a cabo procesos de observación didáctica como parte fundamental del proceso de formación docente.
- Comprender las múltiples líneas que atraviesan estas instancias de formación, que operan en las prácticas de enseñanza.
- Realizar diseños que atiendan al contexto social, institucional, disciplinar y humano acordes para desarrollar las prácticas docentes.
- Analizar, reflexionar y repensar, de manera conjunta, las propuestas didácticas desde y para la práctica, fundamentando sus propias decisiones.
- Diseñar propuestas didácticas que cobran significatividad a partir de ser pensadas desde la práctica y para la práctica en pos de su mejora.
- Realizar y analizar críticamente micro experiencias como estrategias anticipatorias del desarrollo del rol docente para habilitar procesos reflexivos en y sobre la acción.

d) **Serán Funciones, Tareas y Atribuciones de los Profesores de Práctica:**

- Colaborar con el Coordinador de Prácticas en las tareas de planificación, ejecución y evaluación de tareas pedagógicas desarrolladas.
- Orientar, asesorar, dar seguimiento y supervisar el proceso de práctica de los/as estudiantes.
- Dar a conocer y garantizar el cumplimiento del Reglamento de Práctica en vigencia, a nivel jurisdiccional.
- Informar al Docente Co-Formador aquellas situaciones que justifiquen la suspensión o extensión de las prácticas.



**e) Del desempeño en las instituciones Asociadas:**

- Acordar y comunicar previamente los propósitos de las tareas de los practicantes según sea el vínculo establecido con la Escuela Asociada y la práctica que se realice.
- Presentar nota formal y toda documentación correspondiente (seguro escolar y otro solicitado) ante las autoridades de la Institución Asociada.
- Se enviará una nota formal y la presentación correspondiente con las autoridades de la Escuela Asociada.
- Se acordarán las pautas de trabajo y los valores a considerar en el marco de clases, donde los protagonistas se sientan en un clima de cordialidad y respeto.
- Brindar al residente, las herramientas necesarias y acompañamiento adecuado para llevar a cabo este valioso trayecto formativo, para todas partes implicadas.

**f) Funciones y Tareas de los Directivos orientadores de las Escuelas Asociadas**

- Conocer y dar a conocer la propuesta que involucra este Campo de Formación en la Práctica Profesional a los docentes de la institución
- Acompañar y orientar a los practicantes en la institución asociada, e informar al IES sobre el desarrollo de las Prácticas
- Apoyar a los estudiantes en la creación de vínculos positivos dentro de las escuelas, asumiendo las responsabilidades que les caben a partir del trabajo en equipo con los demás actores institucionales.
- Brindar información a los alumnos sobre las distintas líneas de acción de la institución, enmarcadas dentro del ámbito donde se encuentra la escuela: asesoría y acompañamiento a los alumnos sobre otros proyectos Jurisdiccionales o Nacionales a los que se adhirió la institución.
- Facilitar la documentación necesaria para la realización de los informes a los alumnos. (PEI, PCI, carpetas didácticas, cuadernos, entre otros).
- Socializar el Acuerdo Escolar de Convivencia vigente en la institución a fin de que los practicantes realicen sus actividades pedagógicas dentro del encuadre institucional
- Orientar con relación al acceso a documentos y materiales didácticos.
- Colaborar en el proceso de evaluación de los practicantes.

**g) Funciones y Tareas de los Docentes Orientadores/ Co-Formadores de las Escuelas Asociadas.**

- Entre las principales funciones de los Co-Formadores se destacan:
  - Consensuar el Proyecto de Práctica con el IES



- Poseer predisposición para el trabajo en equipo, en forma interdisciplinaria e interinstitucional.
- Facilitar la inserción de los estudiantes en el aula, procurando la integración colaborativa de los mismos en los proyectos institucionales y/o áulicos.
- Implementar estrategias que promuevan la creación de vínculo saludable entre practicantes y estudiantes
- Brindar orientación a los estudiantes en las instituciones escolares, ya que se convierten en el primer nexo entre la Institución Formadora y la Escuela
- Favorecer el aprendizaje de las prácticas contextualizadas
- Informar a los/as practicantes sobre las características del grupo de aprendizaje.
- Instrumentar los medios necesarios para flexibilizar la implementación de propuestas innovadoras y el desarrollo del marco teórico-metodológico, adquirido en el trayecto de su formación.
- Asignar los contenidos a los/as practicantes.  
Ayudar a construir criterios de selección, organización y secuenciación de contenidos y de propuestas didácticas.
- Orientar en los diseños de los planes de clases.
- Sistematizar criterios para analizar las prácticas
- Observar las prácticas de enseñanza y evaluar el desempeño de los/as practicantes según los criterios establecidos en forma conjunta con el profesor del ISFD.
- Acompañar los procesos de reflexión y revisión de las propias prácticas.

#### **h) Tareas y Responsabilidades de los Estudiantes**

- Cumplir con el Reglamento de Práctica vigente en la Jurisdicción
- Elaborar los proyectos/planificaciones para conocimiento y aprobación del profesor y, posteriormente, para ser visadas por el Docente Orientador y conformar la carpeta didáctica con la que trabajará en la Escuela Asociada y visada con antelación por los docentes de ambas instituciones.
- Respetar las pautas de organización y convivencia de las instituciones Asociadas.
- Observar y dar cuenta de una conducta acorde al rol docente que desempeña
- Notificar, en caso de una inasistencia, al docente responsable del aula y al Profesor de Práctica, con antelación, debiendo presentar la justificación correspondiente dentro de las 48 horas posteriores. En caso de enfermedad, el certificado médico correspondiente deberá ser emitido por un Organismo Oficial.



- Solicitar con la debida anticipación, los ejes o temas a desarrollar, a los fines de acordar la modalidad de trabajo con el docente del curso y los docentes del ISFD.
- Respetar la asignación de actividades tanto en el Instituto como en la Institución Asociada, entendiendo que las mismas aportan a la formación del practicante.
- Presentar las planificaciones (unidades didácticas, planes de clase, secuencias didácticas) en tiempo y forma para la evaluación de los profesores de práctica y los profesores de las áreas curriculares.
- Preparar el material didáctico necesario para el desarrollo de sus propuestas, con suficiente antelación.
- Colaborar con el Docente Orientador/conformador en las tareas propias del trabajo docente, ya sean actividades curriculares o extracurriculares de la Escuela Asociada
- Intervenir pedagógicamente en situaciones variadas conociendo y analizando los documentos curriculares, los proyectos y contenidos escolares institucionales, los criterios didácticos, metodológicos apropiados y actualizados para el nivel, el contexto institucional y el grupo-clase.

El practicante no podrá asumir las siguientes responsabilidades administrativas o civiles: recolección o administración de dinero, responsabilizarse por llaves, armarios y sus contenidos, cubrir antes o después de las jornadas el control de los alumnos. En todos los casos colaborará, bajo la responsabilidad y supervisión del docente del aula. En ninguno de los casos los practicantes podrán quedar solos a cargo del aula, ni realizar reemplazos en ausencias de docentes.

- Los practicantes deberán llevar un registro de asistencia, firmado y sellado por el Directivo, Secretario o Docente que registre su proceso de observación y prácticas de clases.

**i) El Alumno deberá asistir a las Escuelas Asociadas con la siguiente documentación:**

- Autorización de la Escuela Asociada.
- Planilla de asistencia.
- Carpeta didáctica conformada por:
  - Planificación de Unidad Didáctica y/o proyecto de aula.
  - Plan de clase y/o secuencia de actividades.
  - Material didáctico necesario.
  - Otra documentación que resulte necesaria según criterio de los Profesores de Práctica.

**Cuarta:** Los/as alumnos/as que asistan deberán reunir los requisitos académicos para realizar OBSERVACIONES Y PRÁCTICAS. Los Practicantes serán coordinados y



evaluados en su desempeño por los Docentes a cargo de los espacios curriculares de Práctica Profesional II, III y IV respectivamente.

**Quinta:** Los/as alumnos/as deberán respetar las normas internas de la Institución donde se realicen las observaciones y prácticas y cumplir sus obligaciones con puntualidad, asistencia regular y presentación adecuada al ámbito educativo.

**Sexta:** El plazo de la presente concurrencia lo establece el Profesor de Práctica según Reglamentación vigente para realizar esta actividad durante el presente Ciclo Lectivo.

**Séptima:** El IES LOLA MORA conjuntamente con la INSTITUCIÓN ASOCIADA se comprometen: una vez finalizado el periodo escolar a realizar la EVALUACIÓN de las acciones que se implementaron.

**Octava:** Todos los actores que participan en las acciones interinstitucionales establecidas en la presente Acta Acuerdo, se comprometen a cumplir las tareas que se mencionan en el Anexo que se adjunta a esta ACTA ACUERDO INTERINSTITUCIONAL.

Como prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y para este único efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los..... días del mes de .....del año.....

Regente Lic. Mabel Segovia

IES Lola

Rectora Dra. Prof. Sandra Faedda





IES Lola Mora

